



El mercado CE de **ventanas** ya llega

A partir del día 1 de febrero de 2009 será obligatorio para los fabricantes de ventanas disponer del mercado CE. Ya habrá transcurrido el periodo de dos años que dio la Comisión de la UE para que las empresas se pudieran adaptar a las normas armonizadas. Resumimos unas declaraciones que hizo en una entrevista Luís Alonso Caballero del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que creemos pueden contestar a muchas preguntas que se están haciendo nuestros fabricantes (Revista Ventanas, puertas y cerramientos nº 105, diciembre 2007).

Con el mercado CE los fabricantes tendrán que realizar una serie de tareas, que les obligará y les permitirá colocar el marcado CE en las ventanas que fabriquen y comercialicen, y esto va a ser lo mismo e igualmente obligatorio para todos los fabricantes de la Unión Europea.

Los fabricantes tendrán que declarar una serie de prestaciones, demostradas a través de un conjunto de tareas, que se sintetizarán en un marcado o etiquetado CE que deberá ser público y estar a disposición de sus clientes, y avalado por una Declaración CE de conformidad que deberán firmar, y por la que se responsabilizan de la veracidad de ese marcado CE.

Al igual que cualquier otro fabricante de la UE, tendrán que cumplir con el Anexo ZA de la norma armonizada UNE-EN 14351-1:2006. El sistema de evaluación de la conformidad de sus

productos que tendrán que aplicar es el sistema 3, lo que supone, a grandes rasgos, las siguientes tareas:

- Tener **implantado en la fábrica un control de producción** adecuado; no es necesario un control al nivel de la norma ISO 9000 pero, si se tiene, mejor, y se considera más que suficiente. Este control se realizará bajo la responsabilidad del fabricante y no será vigilado ni auditado por ningún organismo externo al fabricante.

- Realizar unos **ensayos iniciales de tipo** de una serie de características. Estos ensayos tendrán que realizarse en alguno de los laboratorios notificados disponibles¹. En la norma se indican las características – propiedades sobre las que tendrán que realizar ensayos.

Siguiendo la filosofía de la Directiva de Productos de Construcción 89/106/CEE, esta medida afecta a todo aquel que fabrica, comercializa y, en definitiva,

«pone en el mercado» una ventana, ya sea un gran fabricante o un pequeño taller.

Si un instalador se limita a colocar en obra ventanas no se le considera un fabricante y no puede, ni debe, realizar el marcado CE, pero si debe transmitir al usuario final el marcado CE puesto por el fabricante de las ventanas que instala. En esta iniciativa, que es de la UE, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio procura que esta implantación se haga con la mayor diligencia, difusión y ayuda posible para todos los agentes implicados y responsables – cada uno en la parte de la cadena que le toca – en la edificación y la obra pública, que no son sólo los fabricantes, ya que también estas nuevas pautas reglamentarias deben ser conocidas por los técnicos, prescriptores, constructores, Comunidades Autónomas, aseguradoras, usuarios, etc. Por otra parte la Administración española,

está obligada a poner en práctica en nuestro territorio las Directivas europeas, como obligación emanada de nuestra pertenencia a la Unión Europea.

Los sectores afectados por el mercado CE que son ya prácticamente todos, y en particular sus asociaciones, están reconociendo que aunque supone un esfuerzo, con un coste económico añadido para los fabricantes, su implantación está produciendo una clara mejora en calidad y regularización del sector.

Todos los fabricantes de ventanas deberán disponer del marcado CE en España y en toda la UE, y esta obligación será para vender ventanas, tanto en la propia localidad o zona geográfica cercana del fabricante, como para el que pretenda vender ventanas en el punto más alejado de la Unión Europea, y **aquellos que no dispongan del marcado CE en esa fecha deben saber que estarán en**



la ilegalidad, y que no sólo va a poder tener problemas con nuestra Administración que realiza la vigilancia de mercado, que se lo podrá reclamar de oficio, sino que también va a poder tener problemas serios con sus clientes, o estar expuesto a las correspondientes denuncias de sus competidores.

La [vigilancia de mercado](#) está regulado por la Ley 21/1992, de Industria que, en particular, en su artículo 14 especifica que la competencia ejecutiva de ese control le corresponde a las autoridades de industria de las Comunidades Autónomas, que son por tanto, las primeras que pueden reclamar a los fabricantes el correcto mercado CE, realizar campañas de vigilancia y recibir las posibles denuncias.

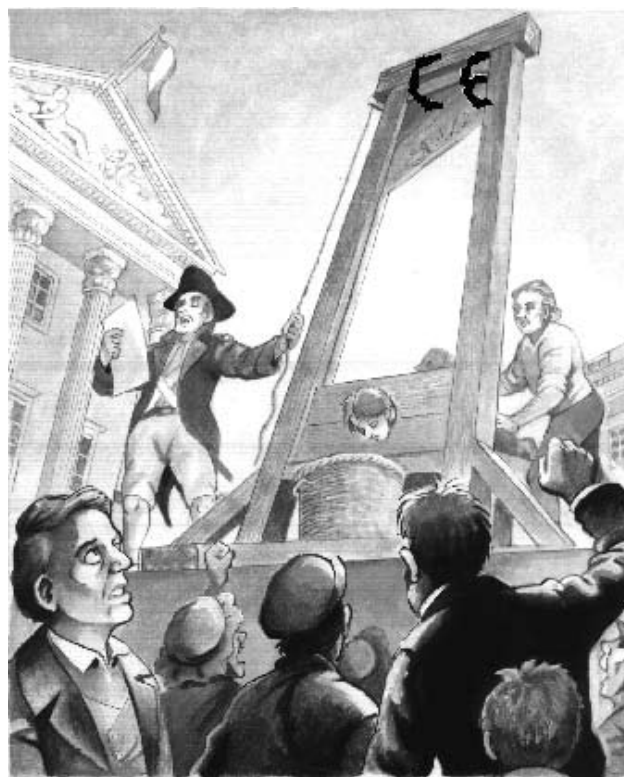
En la Ley de Industria en su Título V están previstas las correspondientes sanciones a los que realicen acciones u omisiones de ese tipo, y hay que abundar en que [las responsabilidades no son sólo de los fabricantes, sino que también se trasladan al resto de los posibles agentes implicados](#), como figura en su artículo 31, punto 2, a), que dice textualmente «la fabricación, importación, venta, transporte, instalación o utilización de productos o elementos sujetos a seguridad industrial sin cumplir las normas reglamentarias».

Los laboratorios están ayudando y asesorando a los fabricantes, que están mejorando sensiblemente sus equipos y personal y que a medio plazo el sector

se va a beneficiar con toda seguridad de que existan unos buenos organismos con medios, con técnicos y con disponibilidad para asesorar y colaborar en acciones no sólo de pura fabricación, sino también de investigación o desarrollo de nuevos productos o prestaciones: a cualquier sector le viene muy bien el tener una infraestructura de especialistas en su campo. Con la entrada en vigor de este mercado CE ocurrirá, como ha venido ocurriendo con otros sectores, que los fabricantes más fuertes tendrán el mercado CE en el tiempo previsto, que los más pequeños irán sumándose poco a poco, dentro de la alama general que se está viviendo en el sector (especialmente en el del aluminio), y que se puede palpar en las diferentes jornadas y ferias, así como entre los comerciales que están en la calle buscando clientes.

También [se puede pronosticar que esta situación puede llevar a la desaparición de un cierto número de talleres o muy pequeños fabricantes](#), que se mueven entre la fabricación y la instalación para pequeñas obras en sus zonas geográficas cercanas.

Este mercado CE va a regularizar en parte el sector y el mercado, pues al establecer un cierto nivel de profesionalidad y calidad tendrán que elevar el nivel o decidir si continúan o no. El Sr Alonso termina, dando una serie de comentarios de tipo práctico sobre algunos temas concretos que recogemos por su



El mercado CE puede acabar con los 'gamistas' y empresas muy pequeñas que no pueden cumplir los requisitos CE

interés práctico:

-El mercado CE no es en absoluto una marca de calidad las marcas de calidad que tienen un claro carácter de voluntariedad seguirán existiendo, siempre que ofrezcan un plus sobre dicho mercado europeo, y tienen toda la vía libre para su desarrollo y cuentan con el apoyo de la Administración), ni una denominación de origen de la UE. [Se trata únicamente de un mercado de seguridad que demuestra el cumplimiento de unos mínimos imprescindibles](#) para poder comercializar los productos y estar presente en el mercado europeo.

-Para muchos fabricantes que no venían realizando ningún tipo de controles y

ensayos les va a suponer como valor añadido una mejora en su calidad.

-Los fabricantes de países externos a la Unión Europea también podrán tener el mercado CE europeo, y por tanto tendrán que realizar las mismas tareas que los fabricantes de los Estados Miembros.

-El mercado CE no puede ni debe ser un elemento diferenciador en el mercado ni una ventaja competitiva, ya que desde la fecha en que es obligatorio todos lo deberán tener como condición imprescindible para poder vender. Esa función diferenciadora estará reservada para las marcas de calidad voluntarias.

-El mercado CE es una [responsabilidad del fabricante](#)



productos



Manual de calidad y ensayo inicial de tipo es todo lo que exige el Mercado CE

y no tiene que solicitarlo a ninguna administración (municipal, autonómica, central o europea), simplemente lo puede empezar a colocar desde el momento en que considera que ya tiene completadas las tareas asociadas al mismo (ensayos iniciales de tipo y control de producción en fábrica), y sin olvidar el firmar y tener disponible la Declaración CE de conformidad.

-En la tarea de tener implantado un control de producción en fábrica se aconseja muy especialmente tener cuidado a la hora de asesorarse. Está ocurriendo que algunas empresas de asesoría o consultoría en sistemas de calidad suministran un manual de calidad tipo, basado en ISO 9000, muy bonito, con varios centímetros de espesor, pero que resulta ser un ladrillo indigerible y sin ninguna posibilidad de comprensión o aplicación por el pequeño fabricante, nada experto en estos temas. Debemos acudir a una empresa en quien confiemos, no es necesario que sea grande, que vaya por nuestra fábrica o taller, que pase allí unas pocas horas, que vea qué hacemos, cómo lo hacemos, cuanto

más en detalle mejor, que vaya preparando un manual y unos procedimientos sencillos, eficaces, comprensibles (si tiene ya experiencia en talleres semejantes, mucho mejor), que nos lo explique y que nos ayude a implantarlo, en los diferentes niveles del proceso, que forme a alguno de los empleados en su manejo y que, cuando se vaya tengamos un manual de calidad útil que nos va a servir no sólo para cumplir con el mercado CE, sino que comprobaremos, con toda seguridad, que ha merecido la pena y que veremos mejoras en breve ▲

(1) AITIM trabaja con los laboratorios notificados ENSATEC y de la Escuela de Ingenieros de Montes. Nota: en la página www.mityc.es (legislación – legislación sobre seguridad industrial – directivas – productos de la construcción (89/106/CEE) – listados compilados) puede encontrar el documento elaborado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio «Instrucción sobre criterios para la puesta en práctica del mercado CE de las ventanas, ventanas para tejados y puertas de exterior»